



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

---

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

**Medio de Control.** Reparación Directa  
**Radicación N°** 70- 001-33-33-003-2012-00055-00  
**Demandante:** Salma Rosa Franco Santana y Otros  
**Demandado:** Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario  
“Impec”- Administradora de Riesgos Profesionales  
ARP-Positiva Compañía de Seguros S.A

**Asunto:** Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en sede de primera y segunda Instancia, se condenó en costas a la parte demandante; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$1.545.000**; de conformidad a lo previsto en los Artículos 365 y 366 de C.G.P.

### Agencias en Derecho

Las agencias en derechos en el *sub lite* se decretaron y liquidaron de la siguiente forma:

**Primera Instancia:** Se fijaron agencias en derecho por valor de \$772.500<sup>1</sup>; correspondiente al 1% del juramento razonable de la cuantía que efectuó la parte actora<sup>2</sup>.

**Segunda Instancia:** En el trámite de alzada se confirmó la sentencia emitida por el *a quo* y se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandante<sup>3</sup>, por lo tanto las agencias en derecho de la instancia en mención se liquidaran con el mismo montó establecido para las de primera Instancia, que a saber fue \$772.500.

Colorario, las agencias en derecho en el presente asunto equivalen a Un Millón Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos (**\$1.545.00**).

---

<sup>1</sup> Folio 450 a 461 y su respectivo respaldo del C. ppal No 3.

<sup>2</sup> Folio 9 del C. ppal.

<sup>3</sup> Folio 34 a 49 y su respectivo respaldo del C de Apelación.

**Gastos del Proceso:** Se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, los cuales no se generaron en esta *litis* dado que la parte demandante no incurrió en ninguna erogación procesal, toda vez que los gastos de notificaciones, citaciones y requerimientos se cubrieron con los valores que consignó la parte demandada por concepto de gastos procesales.

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 31 de julio del 2014<sup>4</sup>; equivale a **Un Millón Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos (\$1.545.000)**, que resulta de sumar las agencias de derecho de prima y segunda instancia; lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

### DECIDE

**PRIMERO: APRUÉBESE** la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

**SEGUNDO:** Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS**

Jueza

---

<sup>4</sup> Que confirmo la Sentencia proferida por este Despacho 27 de enero del 2014.